

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



BARRANQUILLA D.E.I.P.- PRIMERO (01) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS (2.022).-

REF. 080013110003-2022-00117-00

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA

DEMANDANTE: NUBIA DEL SOCORRO VARGAS GALINDO

CAUSANTE: NIDIA ESTHER GALINDO PALACIO

Teniendo en cuenta que la demanda está presentada en debida forma y este Juzgado es competente para tramitar la misma, este Despacho procederá a su admisión.

Por lo brevemente expuesto, el Despacho;

RESUELVE:

- 1.- Declárese abierto y radicado el proceso de SUCESIÓN de la causante NIDIA ESTHER GALINDO PALACIO, quien falleció el día 11 de enero de 2007, en la ciudad de Barranquilla, de la misma manera tuvo su último domicilio en esta ciudad.
- 2.- Imprímasele el trámite establecido en la Sección Tercera, Título I, Capítulo IV del Código General Del Proceso.
- 3.- Reconózcase a la señora NUBIA DEL SOCORRO VARGAS GALINDO en su condición de Hija y heredera de la causante NIDIA ESTHER GALINDO PALACIO, quien tiene derecho a intervenir en este proceso y quien acepta la herencia con beneficio de inventario.
- 4.- Emplácese a todos los que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso sucesorio, emplazamiento que se ordena realizar por medio de publicación en el registro nacional de personas emplazadas, conforme lo indica el artículo 10º del decreto 806 del 2020. Por secretaría del Despacho realícese lo correspondiente.
- 5.- Oficiése a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN, indicando el nombre y número de identificación de la causante, Sra. NIDIA ESTHER GALINDO PALACIO, quien se identificaba en vida con la cedula de ciudadanía No. 22.277.660, así como el valor de los bienes relictos que conforman la masa sucesoral, para lo de su competencia. Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el artículo 490 del C.G.P. Líbrese oficio.

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

6.- Téngase a la Dra. MAYDA LILIANA GONZALEZ ROSAS como apoderada judicial de la señora NUBIA DEL SOCORRO VARGAS GALINDO, en los términos y para los efectos de los poderes a ella conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia De Barranquilla Estado No. 56 Fecha: 4 de abril de 2022. Notifico auto anterior de fecha: 1° de abril de 2022.
--

Firmado Por:

**Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e0ca346c35ceabcdee97f10c82d3243a6bc4e76b04e29109398b5095388a3410

Documento generado en 01/04/2022 03:36:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**